



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

ACTA NÚMERO 2627/01

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 23 de octubre de 2026 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 1)

· METASA BM LA JOTA ANAYET - EBROACERO BM LA JOTA ANAYET

Sancionar al Club BALONMANO LA JOTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 116 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a una jugadora con número de dorsal diferente al que tiene asignado en el tríptico de equipo y por inscribir a otra jugadora sin el apellido en su equipación.

3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 3)

· A.D BALONMANO MORA - EBROACERO BM LA JOTA ANAYET

Sancionar al ARBITRO JUAN CARLOS ALLOZA GRACIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción en acta, en el equipo local, de dos personas con Licencia de Entrenador.

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta a dos personas con Licencia de Entrenador.

4. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 1)

· BALONMANO TARAZONA - DOMINICOS JUNIOR

Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninugna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.



A C C - 2 3 1 0 2 0 2 6 - 1 2 0 9 0 4



5. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

· DOMINICOS JUNIOR - QTS BM LA JOTA ANAYET

Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninugna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

6. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 3)

· DOMINICOS JUNIOR - BADA HUESCA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HUESCA, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninugna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

7. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

· OSCATECH HUESCA - BM ALMOGAVAR

Sancionar al Club CLUB DEPOPRTIVO BASICO BALONMANO ALMOGAVAR, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninugna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

8. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

· ADEMAR ZARAGOZA ANAYET A - OSCATECH HUESCA

Sancionar al ARBITRO DANIEL CORDONCILLO del equipo ARBITRAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción en el acta de tres oficiales del equipo visitante.

Sancionar al ARBITRO DANIEL CORDONCILLO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripcin en el acta de tres oficiales del equipo visitante.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HUESCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta a tres oficiales de equipo.

9. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

· POLID SAN AGUSTIN - BM CRISTO REY

Sancionar al Club A.D. CRISTO REY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

ejercer la función de Oficial responsable del equipo.

10. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

· BM CRISTO REY - ADEMAR ZARAGOZA ANAYET B

Sancionar al Club A.D. CRISTO REY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo

Sancionar al Club A.D. CRISTO REY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo.

· CD SPORTCOR ZARAGOZA C - A.D BALONMANO MORA

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo.

11. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

· STADIUM CASABLANCA - BM CRISTO REY

Sancionar al JUGADOR/A NACHO MARTINEZ MELENDEZ del equipo BM CRISTO REY, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra después de haber sido excluido y descalificado por ese mismo motivo.

Sancionar al ENTRENADOR/A DARIO PEREZ FONT del equipo BM CRISTO REY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 19.b) por dirigirse a los árbitros, al finalizar el partido en términos de leve desconsideración de palabra.

· BM ALMOG?VAR B - CD SPORTCOR ZARAGOZA C

Sancionar al Club CD SPORTCOR ZARAGOZA, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninugna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

· CD SPORTCOR ZARAGOZA B - A.D BALONMANO MORA

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo.





12. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

· TORNILLERIA ARAGONESA BM LA JOTA - ADEMAR ZARAGOZA ANAYET B

Sancionar al JUGADOR/A DANIEL LANGARITA MUÑOZ del equipo ADEMAR ZARAGOZA ANAYET B, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir a un jugador del equipo contrario sin ocasionar resultado lesivo.

Sancionar al Club BALONMANO LA JOTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra, habiendo pedido disculpas al equipo arbitral.

13. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

· ADEMAR ZARAGOZA - BM. HUESCA LASAOSA SORIGUÈ

Sancionar al Club CLUB MARISTAS ZARAGOZA, con MULTA DE TREINTA Y CINCO EUROS (35 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro ninugna persona con Licencia de Entrenador y titulación suficiente, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

14. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

· ZARAGOZA BM ADEMAR - BALONMANO TARAZONA

Sancionar al Club BM ZARAGOZA ADECOR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo.

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)

16. RECURSOS

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.





**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

Fdo. D. Salvador Simo

